

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 20/2019

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 15/08/2019

Miembros: *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPCRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a todo aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. En estudio

EXPTE. 224/2017 – CLUB LANUS S/ INFR. ART. 68 INCISOS A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 226/2017 – FEDERICO HELALE S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 118/2019 – UNION FLORIDA VS CENTRO GALICIA – U15 FEBAMBA – 13/07/2019

1. **Dar vista** al JUGADOR, NAPOLI, F. del club CENTRO GALICIA, a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB.
2. **Suspender provisoriamente** al JUGADOR, NAPOLI, F. del club CENTRO GALICIA de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA.

EXPTE. 142/2019 – PINOCHO VS INSTITUCION SARMIENTO – LIGA METRO – 04/08/2019

1. **Aplicar** la sanción del 5 (cinco) AJC, al Director Técnico URQUIZA, JORGE (DNI 17.296.494) del club PINOCHO, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41 inciso h), 105 inciso b) y 105 inciso f) del CPCABB.

EXPTE. 143/2019 – CAÑUELAS VS TRES DE FEBRERO – SUPERIOR FEBAMBA – 02/08/2019

1. **Aplicar** la sanción del 3 (tres) AJC, al Director Técnico AMAGO, FERNANDO, del club TRES DE FEBRERO de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41 inciso h) y 105 inciso b) del CPCABB.

EXPTE. 146/2019 – G.E.V.P. VS G.E.I. – SUPERIOR FEBAMBA – 02/08/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 147/2019 – ESTRELLA DEL SUD VS BERNAL – SUPERIOR AFMB – 03/08/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 148/2019 – FERRO VS RIVER PLATE – U19 FEBAMBA – 05/08/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 150/2019 – DEF. SANTOS LUGARES VS COMUNICACIONES – SUP. FLEX – 04/08/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 151/2019 – IMPERIO JRS VS SOCIEDAD HEBRAICA – VET+43 – 01/08/2019

1. **De acuerdo** a los elementos presentados, se reconsidera la sanción, quedándoles la pena de ocho (4) AJC a SANDLERIS, LUCIANO JAVIER (DNI 23.374.978) del club SOCIEDAD HEBRAICA artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 153/2019 – NOTA QUILMES – U12 AFMB – 08/08/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 154/2019 – VILLA MITRE VS VILLA ESPAÑA – VETERANOS – 08/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al jugador, LEZCANO, IGNACIO (DNI 25.216.691), del club VILLA MITRE, artículos 40 inciso b) y 107 inciso h) del CPCABB.

2. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al jugador, BOBADILLA, GUSTAVO (DNI 22.809.576), del club VILLA ESPAÑA, artículos 40 inciso b) y 107 inciso h) del CPCABB.

EXPTE. 155/2019 – SPORTIVO BALLESTER VS DEPORTIVO SAN ANDRES – U17 – 10/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de un (1) AJC al director técnico, TORREIRO, DAMIAN (DNI 30.336.899), del club SPORTIVO BALLESTER, artículos 40 inciso b) y 105 inciso d) del CPCABB.

EXPTE. 156/2019 – BECCAR VS UBA – SUPERIOR FEBAMBA – 08/08/2019

1. **Dar vista** al Club BECCAR, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 157/2019 – BERNAL VS TRISTAN SUAREZ – SUPERIOR AFMB – 09/08/2019

1. **Suspender** por el termino de siete (7) partidos a la jugadora BORDANESCHI, LUCIANA CAMILA (DNI 44.635.820) del club TRISTAN SUAREZ artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 158/2019 – OLIMPO VS INDEPENDIENTE DE BURZACO – SUP. FEB. – 09/08/2019

1. **Dar vista** al Club INDEPENDIENTE DE BURZACO, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 159/2019 – ITALIANO VS VILLA MITRE – U19 FEBAMBA – 10/08/2019

1. **Dar vista** al director técnico MAZA, MATIAS (DNI 35.246.057), del club ITALIANO a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 160/2019 – SOCIAL LANUS VS BERNAL – U19 FEBAMBA – /08/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 161/2019 – ARQUITECTURA VS COMUNICACIONES – U19 FEBAMBA – 10/08/2019

1. **Dar vista** al director técnico CHIRILLO, del club COMUNICACIONES a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 162/2019 – HARROD´S VS PASO DEL REY – SUPERIOR FLEX – 10/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al jugador, PEREZ, FACUNDO (DNI 43.202.077), del club PASO DEL REY, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 163/2019 – G.E.V.P. VS LOS INDIOS DE MORENO – U15-U17 FEBAMBA – /08/2019

1. **Dar vista** al Club LOS INDIOS DE MORENO, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 164/2019 – NOTA INFERIORES DE SOCIAL LANUS – 15/08/2019

1. **Citar** al ÁRBITRO, BUET, IGNACIO, para el día jueves 22 de agosto de 2019 a las 13:00 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 87 inciso a) apartado 3) del CPCABB.
2. **Citar** al ÁRBITRO, ALVAREZ BENAVIDEZ, IRIEL, para el día jueves 22 de agosto de 2019 a las 13:00 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 87 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 165/2019 – NOTA CLUB TRES DE FEBRERO – 15/08/2019

1. **Citar** al ÁRBITRO, PEREZ DOMEQ, para el día jueves 22 de agosto de 2019 a las 13:30 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 87 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 22 de agosto de 2019

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Presidente